Rotana. treze d.s del mes de abril de mill y seis
y treze a.s = se juntaron el concejo justicia y rreg.o de
la d.ha villa con v.e a saver p.o de molina rrego mella
vara. de alcalde hor.o della y l.s de canovas alcalde
ju.o de mora nicolas m.s pedro de mora joseph
de canovas y andres de cazulla. regidores della
d.ha villa y estando todos juntos como concejo
en la sala de su ay.o se acordo lo sig.te —

que por cuanto esta en esta villa martin de
aroca. cortador. el qual a bendido e pesado la
carne. de la carniceria della. aviendole traydo
de la ciudad de la ca. por averse huydo y ausen
tado. otro cortador que se llama ramirez
con los dineros de los obligados de la d.ha car
niceria como consta por el processo que esta
e pasa ante m.r de peral la vida y m.o pu.a y de
ancejo della. y el d.ho ramirez. a buelto
a esta villa y pretende cortar en la d.ha
carniceria y porque el nombram.to del d.ho
carnicero pertenece al d.ho ancejo = por
tanto. acordaron que el d.ho martin de
aroca sea cortador de la d.ha carniceria
y use del d.ho ofi.o y que los obligados
della tengan cuydado de cobrar su hazienda
de forma que no se les pierda porque el de
xarla de cobrar. luego a mo fue rebendido
la d.ha carne a de sera cuenta y rrestituo
de los d.hos obligados a los quales man
daron que no se entrometan en hazer
el nombram.to y que a mo esta ofe
rido y es notorio pertenece al d.ho an
cejo. so las penas de la hordenança
del concejo de esta villa y mandaron